

#### GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm.0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

#### JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 2007

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCLVIII

# de Jaisco PERIÓDICO OFICIAL

32 SECCIÓN IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DE ADHESIÓN PARA LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS, DERIVADO DE LAS REUNIONES REGIONALES QUE CELEBRARON LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: CHIAPAS, DISTRITO FEDERAL. ESTADO DE MÉXICO. HIDALGO, MICHOACÁN. MORELOS. OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, TLAXCALA, VERACRUZ Y YUCATÁN, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PROCURADURÍAS; EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD. RESPECTO AL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO. SUR SURESTE Y CENTRO OCCIDENTE DEL PAÍS, PLASMADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADHIERE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO TOMAS CORONADO OLMOS: AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I.- EL DÍA 23 DE MARZO DE 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO SE FIRMÓ EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, RESPECTO AL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO, SUR SURESTE Y CENTRO OCCIDENTE DEL PAÍS, PLASMADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".

II - QUE DERIVADO DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", EN SU CAPÍTULO III INCISO J) RELATIVO A LOS PUNTOS TRANSITORIOS, PERMITE QUE EN CUANTO A SU APLICACIÓN, QUEDA ABIERTO PARA QUE CUALQUIER PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA O FISCALÍA GENERAL DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, DECIDA ADHERIRSE A EL, A TRAVÉS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

III.- QUE ES DECISIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, ADHERIRSE Y POR ENDE ADOPTAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, RESPECTO AL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, PLASMADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".





IV.- QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PRESENTE ACUERDO SE ADHIERE A LOS LINEAMIENTOS PLASMADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD, PONER EN EJECUCIÓN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS GENERADOS QUE PERMITEN MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ACTUACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DEL PAÍS EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS.

V.- QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA QUE SE ADHIERE COINCIDE CON LO ESTIPULADO POR "LAS PROCURADURÍAS" EN EL SENTIDO DE SOSTENER Y SUMAR ESFUERZOS COMUNES CON LA SOCIEDAD Y GOBIERNO, A EFECTO DE DAR COMO RESULTADO LA SEGURIDAD QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, INTEGRANDO UN FRENTE COMÚN EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA E IMPLEMENTANDO PROCESOS EFICIENTES EN MATERIA DE OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ROBADOS, BUSCANDO CON ELLO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD, MISMA QUE SE REALIZA APEGADA AL MARCO JURÍDICO A TRAVÉS DE UNA ESTRECHA COLABORACIÓN DE INTERPROCURADURÍAS EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.

#### DECLARACIONES

1.- DECLARA EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE ES VOLUNTAD DE LA INSTITUCION QUE REPRESENTA ADHERIRSE Y POR ENDE ADOPTAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, RESPECTO AL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, PLASMADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".

1.1.- QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ANTES INDICADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO, REPRESENTANTE DEL INTERÉS SOCIAL, INSTITUCION DE BUENA FE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA EN LA EMISIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE SU COMPETENCIA, MISMA QUE REPRESENTADA POR SU TITULAR CUENTA CON LA FACULTAD Y ATRIBUCION SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE ADHESIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS.





#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE ADHESIÓN, ES OBTENER UNA MEJOR CALIDAD, EFICIENCIA Y PRONTITUD EN LA DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LO SUSCRIBEN.

SEGUNDA.- LA PROCURADURÍA QUE SE ADHIERE, ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y APLICACIÓN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", POR SER EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS REUNIONES REGIONALES INTERPROCURADURIAS.

TERCERA.- EN ATENCIÓN A LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ADHIERE, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL A SU CARGO CONOZCA EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, YA QUE LA INOBSERVANCIA DE ESTE, DARÁ LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LEGALES QUE PUDIERAN SUSCITARSE.

CUARTA.- QUE EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", CUYA OBSERVANCIA SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO, PARA LA PROCURADURÍA QUE SE ADHIERE, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y EN RAZÓN DE QUE ESTE IMPLICA INTERÉS GENERAL, DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO O PERIODICO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES O ADHERIDAS, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

QUINTA.- ASÍ MISMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".





SEXTA.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE ACTO SE ADHIERE, ESTÁ DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, QUE CREA EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS"; EL CUAL PODRA SER ACTUALIZADO Y PERFECCIONADO PARA SU MAYOR EFICACIA Y CUMPLIMIENTO, MEDIANTE ACUERDO ENTRE "LAS PROCURADURÍAS"

**SÉPTIMA.-** CUALQUIER DISCREPANCIA QUE EXISTA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE ADHESIÓN, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO; ENTRE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

OCTAVA.- ASÍ MISMO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE SE ADHIERE, SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTF ACUERDO DE ADHESIÓN, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2007.

#### LIC. TOMÁS CORONADO OLMOS

Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco (RÚBRICA)

#### **TESTIGOS**

#### LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA

Procurador General de la República y Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (RÚBRICA)

#### LIC. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN

Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo (RÚBRICA)





# MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS

#### INDICE:

CA	D	7	1	1	$\cap$	ß
L,M	_			1	ι,	- 8

- A) PRESENTACIÓN
- B) OBJETIVO GENERAL
- C) REFERENCIA DE CREACIÓN
- D) ABREVIATURAS
- E) INTEGRANTES
- F) MARCO JURÍDICO

#### CAPITULO II

G) IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

#### CAPITULO III

- H) PLAZOS
- i) GENERALIDADES
- J) TRANSITORIOS





# CAPITULO I A) PRESENTACIÓN.

LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE HIDALGO, MÉXICO, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO Y TLAXCALA, QUE INTEGRAN LA REGIÓN ZONA CENTRO, ASÍ MISMO EL ESTADO DE GUERRERO, UNEN SUS ESFUERZOS DE FORMA EFICAZ EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA A EFECTO DE IMPLEMENTAR PROCESOS EFICIENTES EN MATERIA DE OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ROBADOS, BUSCANDO CON ELLO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD, MISMA QUE SE REALIZA APEGADA AL MARCO JURÍDICO, A TRAVÉS DE UNA ESTRECHA COLABORACIÓN CON LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LOS PODERES CONSTITUIDOS DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES.

EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS HA ADQUIRIDO GRAN TRASCENDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAI, SIENDO UNO DE LOS ILÍCITOS MÁS RENTABLES PARA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN LA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, EN LA QUE ACORDARON TRABAJAR CONJUNTAMENTE, PARA FORTALECER LOS PRINCIPIOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL NO PUEDE LIMITARSE A ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SINO QUE HABRÁ DE DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS GENERALES, QUE CONSTITUYAN A LA ALTA FUNCIÓN SOCIAL, PARA TAL EFECTO SE ELABORÓ EL PRESENTE "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA.



#### B) OBJETIVO GENERAL

EL PRESENTE MANUAL TIENE POR OBJETO QUE LAS PROCURADURÍAS DE LA ZONA CENTRO DEL PAÍS ESTABLEZCAN BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ASÍ COMO CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE INSTRUMENTO PRETENDE CONTRIBUIR A AMPLIAR LOS ESPACIOS Y FORMAS DE INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO DE OTRAS ENTIDADES, ESTABLECIENDO ESTRATEGIAS COMUNES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.





#### C) REFERENCIA DE CREACIÓN

COMO ANTECEDENTES, ESTE MANUAL TIENE COMO FUENTE DE CREACIÓN LO SIGUIENTE:

- REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS ZONA CENTRO, CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; EN LA QUE SE ACORDÓ INSTRUIR A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA HOMOLOGAR CRITERIOS Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS EN LA REGIÓN, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS.
- REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CELEBRADA DEL 15 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LA QUE SE ELABORÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, EN LA ZONA CENTRO, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS".
- PRIMERA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DE 2007, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA; EN LA QUE SE INSTRUYÓ A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA GENERACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".
- SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CELEBRADA DEL 26 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL AÑO 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA QUE SE ELABORÓ EL ANTEPROYECTO DEL DOCUMENTO DENOMINADO "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".



#### D) ABREVIATURAS

#### PARA EFECTOS DE ESTE MANUAL SE ENTIENDE:

- > SNSP (SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA)
- > M.P. (AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO)
- > HRS. (HORAS)
- > R.F.V. (REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS)
- > A. P. (AVERIGUACIÓN PREVIA)
- > T.I (TEMAI)
- > T.II (TEMAII)
- > T. III (TEMA III)
- > T.IV (TEMAIV)
- > T.V (TEMAV)





## E) INTEGRANTES

DISTRITO FEDERAL



ESTADO DE MÉXICO



GUFRRERO



HIDALGO



□ MORELOS



PUEBLA



QUERÉTARO



TLAXCALA







#### F) MARCO JURÍDICO

- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS INCUMBE AL MINISTERIO PÚBLICO, TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS OBJETOS, PRODUCTO O INSTRUMENTOS DEL DELITO Y ASÍ MISMO SU DEVOLUCIÓN A SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O AGRAVIADOS.
- EL ARTÍCULO 119, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE CADA ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR SIN DEMORA A LOS INDICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS, ASÍ COMO A PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO Y ENTREGA DE OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ATENDIENDO A LA AUTORIDAD DE CUALQUIERA OTRA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LOS REQUIERA, SEÑALÁNDOSE QUE TALES DILIGENCIAS SE PRACTICARÁN CON INTERVENCIÓN DE LAS RESPECTIVAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE, AL AFECTO, CELEBREN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD





PÚBLICA, LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES, DE LOS RESPONSABLES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, EJECUCIÓN DE PENAS Y TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, DE LAS ENCARGADAS DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL PAÍS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR A TAL FIN, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS.

- EL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FACULTA A LAS PARTES QUE INTEGRAN DICHO SISTEMA, PARA CELEBRAR CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS CUANDO COMPRENDAN MATERIAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCIDAN EN DIVERSOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2º FRACCIONES VI Y X Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DICHA INSTITUCIÓN ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS.
- QUE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CELEBRAR CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS, CONTANDO EN EL CASO QUE ASÍ SE REQUIERA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVO.



#### CAPITULO II

#### G) IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

#### TEMA I

# CÓMO DAR DE ALTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP), EL ESTATUS DEL VEHÍCULO QUE HA SIDO ROBADO.

- 1.- DAR DE ALTA ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN AL SNSP CUANDO SE HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- 2.- QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS EXACTOS DEL VEHÍCULO ROBADO:
  - 2.1) MARCA Y SUBMARCA.
  - 2.2) TIPO.
  - 2.3) MODELO.
  - 2.4) PLACA DE CIRCULACIÓN.
  - 2.5) SERIE.
  - 2.6) MOTOR,
  - 2.7) COLOR.
- 3.- EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO DARÁ AL DENUNCIANTE UN PLAZO DE 24 HRS. PARA QUE ÉSTE LOS PROPORCIONE A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.
- 4.- UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO CUENTE CON LOS REQUISITOS CITADOS EN EL PUNTO SEGUNDO, PROCEDERÁ A ELEVARLO AL SNSP A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE 24 HRS., (EN SUPUESTOS ESPECIALES, SE PODRÁ AMPLIAR ESTE TÉRMINO).





#### TEMA II

# CÓMO CAMBIAR EL ESTATUS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP), DE VEHÍCULO ROBADO A RECUPERADO.

- 1.- DILIGENCIAS BÁSICAS QUE SE DEBEN DE PRACTICAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO Y SU BAJA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
  - 1.1) QUE CUENTE CON UN DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO.
  - 1.2) QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN FL SNSP COMO ROBADO.
  - 1.3) QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

#### A) EN VEHÍCULOS NACIONALES:

- 1.3.1) COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (ORIGEN) O FORMATO DE DENUNCIA CON LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL SUSTANTIVO.
- 1.3.2) FACTURA O FACTURA JUDICIAL, O REFACTURACIÓN, O CARTA FACTURA VIGENTE.
- 1.3.3) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 1.3.4) PODER NOTARIAL, EN SU CASO.
- 1.3.5) FINIQUITO POR PAGO DE ROBO, EN CASO DE SER VEHÍCULO ASEGURADO.



#### B) EN VEHÍCULOS EXTRANJEROS:

- 1.3.6) TÍTULO DE PROPIEDAD O FACTURA JUDICIAL O REFACTURACIÓN.
- 1.3.7) PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O PERMISO DE INTERNAMIENTO, EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 1.3.8) CERTIFICADO DE INGRESO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- 1.3.9) FINIQUITO POR PAGO DE ROBO, EN CASO DE SER VEHÍCULO ASEGURADO.
- 1.3.10) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 1.4) QUE SE CUENTE CON LAS COPIAS CERTIFICADAS O UNA CONSTANCIA, EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN.

#### REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA CONSTANCIA:

- 1.4.1) NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.
- 1.4.2) FECHA DE INICIO.
- 1.4.3) NOMBRE DEL AGRAVIADO O DENUNCIANTE.
- 1.4.4) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.
- 1.4.5) LUGAR DE LOS HECHOS.





- 1.4.6) ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONFORME AL LIBRO DE GOBIERNO O DE REGISTRO.
- 1.5) QUE SE EXPIDA EL OFICIO DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
  - 1.5.1) AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INICIA CON MOTIVO DEL ASEGURAMIENTO.
  - 1.5.2) AVERIGUACIÓN PREVIA CON QUE SE RELACIONA. (DE ORIGEN)
  - 1,5,3) NÚMERO DE OFICIO.
  - 1.5.4) NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DEVUELVE EL VEHÍCULO RECUPERADO.
  - 1.5.5) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:
    - ➢ MARCA Y SUBMARCA.
    - ➢ TIPO.
    - ➢ AÑO MODELO.
    - > PLACA DE CIRCULACIÓN.
    - ➢ COLOR.
    - > SERIE ORIGINAL.
    - > SERIE ALTERADA.
    - MOTOR ORIGINAL.
    - MOTOR ALTERADO.
    - » REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS. (EN LOS CASOS APLICABLES).
  - 1.5.6) QUE EL OFICIO SEA EN HOJA MEMBRETADA, CON DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA OFICINA QUE LO EXPIDE, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CORROBORADO.



- 1.5.7) EL NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE DEVUELVE LA UNIDAD.
- 2.- QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA AVERIGUACIÓN DE ORIGEN A MÁS TARDAR EN 24 HRS., POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE (FAX, CORREO ELECTRÓNICO, ETC.) PARA QUE ESTE PROCEDA A DARLO DE BAJA.
  - 2.1) ELEVAR AL SNSP DICHA BAJA DE REPORTE DE ROBO EN UN PLAZO DE 24 HRS., A FFECTO DE NO DAR MOTIVO A OTRO ASEGURAMIENTO.
  - 2.2) UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA REALIZADO DICHOS TRAMITES, ENVIARÁ POR INCOMPETENCIA LAS DILIGENCIAS QUE LE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 3.- PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA DEL SNSP, UN VEHÍCULO POR LA ENTIDAD QUE LO RECUPERÓ.
  - 3.1.- QUE LA ENTIDAD QUE RECUPERÓ EL VEHÍCULO REALICE LOS PASOS ESTABLECIDOS EN EL TEMA II, PUNTO 1. DEL PRESENTE MANUAL.
  - 3.2.- EMITIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL TEMA II, PUNTO 1.5.
  - 3.3.- EL MINISTERIO PÚBLICO QUE EMITIÓ EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL AUTOMOTOR REMITIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, AL ÁREA RESPONSABLE DEL SNSP.
    - > COPIA DEL PARTE INFORMATIVO DE LOCALIZACIÓN.
    - > COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO ELABORADA.
    - > COPIA DEL DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO IDÓNEO.





- 3.4.- EL RESPONSABLE DEL ÁREA DEL SNSP SE PONDRÁ EN CONTACTO CON LA ENTIDAD DE ORIGEN PARA SOLICITAR EL PERMISO DEL SNSP PARA LA BAJA DEL VEHÍCULO QUE SE RECUPERÓ, ENVIANDO PARA TAL EFECTO VÍA FAX U OTRO MEDIO DISPONIBLE, EL OFICIO RESPECTIVO.
- 3.5.- UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA ENTIDAD DE ORIGEN, SE PROCEDERÁ A LA BAJA EN EL SNSP INFORMANDO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE GENERÓ EL OFICIO REALICE LA CONSTANCIA CON LA ANOTACIÓN DE LA PERSONA QUE OTORGÓ EL PERMISO.
- 3.6.- EL MINISTERIO PÚBLICO AL RECIBIR LA INFORMACIÓN ASENTARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA Y REMITIRÁ EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL ESTADO DE ORIGEN.
- 3.7.- LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL FIN SERÁ EL ENLACE QUE ESTÁ DESIGNADO EN EL TEMA III DE ESTE MANUAL.
- 3.8.- ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE.



#### TEMA III

# EL ENLACE DE LAS PROCURADURÍAS QUE SE ENCARGARÁ DE SUMINISTRAR Y ENCAUSAR LOS PEDIMENTOS SOLICITADOS

- 1.- DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA INSTITUCIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SON INICIADAS CON MOTIVO DEL ROBO DE VEHÍCULOS.
- 2.- QUE EL ENLACE ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, SEA DESIGNADO POR EL C. PROCURADOR O EN SU CASO, POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO.
- 3.- EL ENLACE DEBE SER UN SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA VASTO CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA.
- 4.- CONTAR CON DATOS DE IDENTIDAD DEL ENLACE, LOS CUALES DEBERÁN SER LOS SIGUIENTES:
  - ➢ NOMBRE COMPLETO.
  - > CARGO QUE DESEMPEÑA.
  - > ADSCRIPCIÓN Y LUGAR DE UBICACIÓN.
  - > HORARIO DE LABORES.
  - NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OFICINA, CELULAR Y FAX.
  - > CORREO ELECTRÓNICO.

NOTA: EL NÚMERO DE ENLACES PODRÍAN INCREMENTARSE DE ACUERDO A SU ORGANIGRAMA QUE LES RIJA EN ESE MOMENTO Y, EN CASO DE CAMBIO, EL SUPERIOR JERÁRQUICO, INMEDIATAMENTE, DEBERÁ ACTUALIZAR Y NOTIFICAR EL NOMBRE DEL NUEVO ENLACE.





#### 5.- OBLIGACIONES DEL ENLACE:

- 5.1 QUE SE ENCUENTRE LOCALIZABLE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- 5.2 DEBERÁ PROPORCIONAR, DE FORMA INMEDIATA, EL ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.
- 5.3 COMUNICAR SIN DEMORA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONOZCA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL SOLICITANTE.



#### TEMA IV

# CRITERIOS A SEGUIR, CUANDO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SÓLO SEAN POR OMISIÓN DE CANCELACIÓN DE REPORTE DE ROBO.

- 1.- VERIFICAR CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE OMITIÓ LA CANCELACIÓN, POR LOS MEDIOS DISPONIBLES, SI EL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES AUTÉNTICO.
- 2.- CONFIRMADA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO, SE PODRÁ LIBERAR EL VEHÍCULO EN LOS TÉRMINOS QUE SE CITAN EN EL TEMA II, DE ÉSTE MANUAL.
- 3.- INMEDIATAMENTE, LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN SE OBLIGA A DAR DE BAJA EN EL SNSP EL ESTATUS DEL VEHÍCULO "RECUPERADO".
- 4.- LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE LIBERÓ, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁ REMITIR LA AVERIGUACIÓN PREVIA O COPIAS CERTIFICADAS A LA AUTORIDAD DE ORIGEN, DEJANDO DE CONOCER POR LO QUE RESPECTA AL ESTATUS DEL VEHÍCULO.





#### TEMA V

# QUE LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LOS DETENIDOS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS SEAN ÁGILES.

- 1.- CUANDO UNA PERSONA HA COMETIDO UN DELITO EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA Y ES DETENIDA EN FLAGRANCIA (CUASI O EQUIPARADA) EN OTRA, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE CRITERIO:
  - 1.1 SE INICIA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
  - 1.2 SE INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE TIENE LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN.
  - 1.3 EL MINISTERIO PÚBLICO DE ORIGEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECEPCIONARLO, SI EL DELITO POR EL QUE FUE DETENIDO EN EL ESTADO, RESULTA SER UN DELITO CON MENOR PUNIBILIDAD.
  - 1.4 EL MINISTERIO PÚBLICO QUE TENGA EL DETENIDO, DEBERÁ REMITIRLO DENTRO DE LAS 24 HRS. A PARTIR DE SU PUESTA A DISPOSICIÓN, A LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN, ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN Y RESPALDO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO.
  - 1.5 EL MINISTERIO PÚBLICO QUE REMITE AL DETENIDO, PODRÁ SEGUIR INVESTIGANDO SOBRE EL DELITO DE SU COMPETENCIA.
  - 1.6 TANTO EL DETENIDO, COMO LAS COPIAS Y SU RESPALDO ELECTRÓNICO, SERÁN ENTREGADAS POR LOS MEDIOS CON QUE CUENTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL REMITENTE.
  - 1.7 CUANDO SE TRATE DE COPIAS CERTIFICADAS, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ AUTORIZAR A UNA PERSONA LEGITIMADA, PARA QUE LLEVE O TRAIGA LAS COPIAS SOLICITADAS, PREVIA IDENTIFICACIÓN.



#### CAPITULO III

#### H) PLAZOS

T. I.- DESPUÉS DE INICIADA SU A. P., EL DENUNCIANTE TIENE 24 HRS, PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA, CONTEMPLADA EN EL T. I, PUNTO 2.

T.I.- EL M.P., UNA VEZ QUE CUENTE CON TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PROCEDERÁ A DAR DE ALTA EL REPORTE DE ROBO AL SNSP, A MÁS TARDAR EN **24 HRS**.

T.II.- PUNTO 2.- QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL M.P. DE LA A.P. DE ORIGEN, LA BAJA DEL REPORTE, A MÁS TARDAR EN 24 HRS.

T.II.- PUNTO 2.1.- ELEVAR AL SNSP, LA BAJA DE REPORTE DE ROBO, DENTRO DE LAS 24 HRS.

T.V - PUNTO 1.4.- EL TRASLADO DE DETENIDOS, COPIAS Y RESPALDO ELECTRÓNICO, SE HARÁ A LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HRS.





#### I) GENERALIDADES

LOS PROCURADORES, PROVEERÁN LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL A SU CARGO CONOZCA EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA INOBSERVANCIA DE ESTE MANUAL DARÁ LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN QUE PUDIERA SUSCITARSE.

#### J) TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE MANUAL SE FORMALIZARÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y POR REVESTIR INTERÉS GENERAL SE PUBLICARÁ EN EL PERÍODICO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SEGUNDO.- ESTE MANUAL EN CUANTO A SU APLICACIÓN, QUEDA ABIERTO PARA QUE CUALQUIER PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA O FISCALÍA GENERAL DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, DECIDA ADHERIRSE A ÉL, A TRAVÉS DE LA FIRMA EN EL ACUERDO QUICORRESPONDA.

TERCERO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE MANUAL ENTRARÁN EN VIGOR PARA SU OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.



#### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- 1. Oue sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

#### PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

#### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### **VENTA**

1. Número del día	\$11.50
2. Número atrasado	\$16.50

#### SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$832.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.10
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$842.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$208.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Estas tarias varian de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

### A t e n t a m e n t e Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

#### SUMARIO

JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 2007 NÚMERO 32. SECCIÓN IV TOMO CCCLVIII

Acuerdo que establece los lineamientos para la operatividad respecto al aseguramiento y devolución de vehículos robados de la zona centro sur sureste y centro de occidente del país, así mismo Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados.

Pág. 3